



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000028
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JOSE MARIA MENDOZA CANENCIA
C.C.	7957063
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	25 de julio de 2016
CUANTIA	120.857,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-16-021604

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

El día 25 de julio de 2016, el señor JOSÉ MARÍA MENDOZA CANENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 7.957.063 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radica con EXT-BO-16-021604 por concepto de intereses, intereses social, recibo y sistematización.

Que según recibo 64-042800 el contribuyente pagó la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$146.921) por concepto de intereses, intereses social, recibo y sistematización.

El 13 de abril del 2018 mediante oficio identificado mediante GOBOL-18-005977 se le solicitó al contribuyente documentos faltantes necesarios para resolver la solicitud presentada.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos con fecha del 11 de septiembre de 2017, mediante la cual inadmite la solicitud y la devuelve sin registrar por cuanto el documento no cumplía con la totalidad de los requisitos en cuanto a los anexos que debe contener la resolución de cesión del bien fiscal (ley 1001 de 2005).



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000028
 13-MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

El contribuyente motiva la solicitud explicando que el predio que el pretendía registrar pertenece a la gobernación de bolivar y tal como consta en la anotación 138 del certificado de tradición anexo a la solicitud impreso el 14 de junio de 2018, tiene una medida cautelar, embargo por jurisdicción coactivo.

En atención a lo anterior el señor JOSÉ MARÍA MENDOZA CANENCIA solicita la devolución total de los dineros pagados.

El señor Mendoza anexa a la devolución poder debidamente diligenciado en la notaria séptima del círculo de Cartagena, mediante el cual el señor JOSÉ MARÍA MENDOZA CANENCIA autoriza para que sea al señor JAIRO VUELVAS CAMAÑO identificado con la cedula de ciudadanía 9.076.861 expedida en Cartagena, a quien le sean transferidos los dineros que se autorizaran a devolver en virtud de la solicitud presentada.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexa copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexa copia del acta de terminación y liquidación del contrato.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$146.921) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.064) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	64-042800	120.857,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente JOSE MARIA MENDOZA CANENCIA identificado con C.C. o NIT No. 7957063 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	120.857,00

cuya devolucion asciende a la suma de 120.857,00 CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000028
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **JOSE MARIA MENDOZA CANENCIA**, identificado con C.C/JNIT No. **7957063** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA


 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto:  DANIELA MARGARITA OCHOA
 M-16177

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____ De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)